

Decreto de 12 de enero de 1852 encargando al Administrador de la Aduana del Norte el cobro del derecho impuesto á los que transportan pasajeros.

El Senador Director del Estado de Nicaragua—En uso de las facultades que le competen para reglamentar la hacienda pública del país,

DECRETA:

Art. 1.º El Administrador de la Aduana marítima de San Juan del Norte, residente en San Carlos cobrará el derecho impuesto á los que transportan extranjeros transeuntes.

Art. 2.º En estos términos queda corregido el artículo 2.º del decreto gubernativo de 14 de octubre de 1851 que daba la exaccion de dicho derecho al Comandante de aquel punto—Dado en Granada á 12 de enero de 1852—Vega.